A

l revisar los [planes de trabajo de 2017](http://www.ctcp.gov.co/_files/documents/1515609350-7077.pdf) del CTCP, se observa que está tomando mucho tiempo una regulación sobre el sistema documental contable. Se trata de un tema que interesa mucho desde un punto de vista probatorio, tanto para las actuaciones judiciales como administrativas. Es un asunto muy complejo. Hay que pensar en contabilidades totalmente manuales, contabilidades apoyadas por computadores y sistemas íntegramente electrónicos, sobre los cuales hizo hincapié la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf). Las cosas se han enredado más con las reglamentaciones en materia tributaria. Algunos sostienen que ya no queda más remedio que llevar una contabilidad tributaria.

La vocación de la información financiera es la de estar a disposición de los participantes en los mercados de capitales (valores y crédito). Sin la formación de una única y gran biblioteca que permita la consulta histórica, no se atenderán debidamente las necesidades de los prestamistas, inversionistas y demás partes relacionadas. Como ya lo hemos señalado, dicha biblioteca es una condición para que en Colombia florezca la investigación académica.

Por otra parte, en dichos planes o programas de trabajo no tuvo una atención importante el grupo 3, al que pertenecen la mayoría de las empresas colombianas.

El ideal es que el país inicie el estudio de los temas al mismo tiempo que los organismos internacionales que actúan como emisores de estándares. Es necesario participar en las discusiones mundiales, sea a través de los cuerpos organizados para articular las conversaciones, sea por medio del Glenif, sea directamente, todo esto con el liderazgo del CTCP. En algunos países uno encuentra la documentación completa de estos procesos, resaltando las acciones que cada uno de ellos ha desarrollado. En el nuestro la documentación es incompleta. Puede decirse que ya se está cogiendo un ritmo para la incorporación de los estándares elaborados por IASB, IAASB y IESBA. Esto es clave para asegurar que todas las personas involucradas estén listas para la aplicación de las normas desde el día en el cual empiece su vigencia. Hay que acostumbrar a los contadores a estudiar lo que está por venir y a no dejar las cosas para cuando ya es tarde.

Dada nuestra oposición a la división introducida a la revisoría fiscal, no cabe más que censurar que el CTCP piense dedicarse a preparar una orientación para el grupo que fiscaliza las entidades pequeñas. De una parte, para IASB las normas de aseguramiento son perfectamente aplicables a los clientes de menor tamaño y, de otra, en Colombia todos los contadores están obligados a aplicar las normas de auditoría de información financiera histórica, deber que mal pretende modificar un simple decreto reglamentario. Aunque pueda ser valiosa desde el punto de vista doctrinal, una orientación no será obligatoria y, por tanto, también debilitará las protecciones profesionales que se derivan de la conversión en normas jurídicas de estándares profesionales.

*Hernando Bermúdez Gómez*